



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Eley Angel Castro
Presidenta

RESOLUCION No. CSJAR16-397
viernes, 10 de junio de 2016

"Por medio de la cual se resuelve recursos contra el Acuerdo CSJAA16-1327"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 9 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con el Acuerdo CSJAA16-1327 (Marzo 17), se conforma el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- La señora CATALINA ZAPATA ARIAS, identificada con C.C. 39.179.740, aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, presenta de manera oportuna, recursos de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el Acuerdo CSJAA16-1327, con fundamento en que (i) para el momento de la inscripción ya contaba con dos años de experiencia laboral en la Rama Judicial y desde agosto 9/2012 continúa laborando sin perder continuidad, por lo que para este momento ya cuenta con más de cuatro años de experiencia; (ii) es abogada de la Universidad de Antioquia desde diciembre 10/09; (iii) aprobó la prueba de conocimientos con un puntaje de 830.57, y la psicotécnica con 160.50; sin embargo, en el Acuerdo recurrido fue calificada con cero (0) en experiencia y capacitación adicionales, lo que significa



que sus dos años de experiencia en la Rama Judicial al momento de la inscripción y su grado de abogada titulada, no fueron tenidos en cuenta en el puntaje final.

Peticiona se le califique el título de abogada que ostenta desde el año 2009, los dos años de experiencia para noviembre de 2013 y cuatro años de experiencia que tiene en la actualidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

1.- Conforme lo establece el Art. 164 de la Ley 270/96, y como se precisó en el Art. 2 del Acuerdo CSJAA13-392, la Convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, por lo que estamos todos sujetos a las condiciones y términos señalados en él, previsión que la Corte Constitucional avala y ha reiterado, entre otros fallos en el SU-446/11, con lo que se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

2.- Los requisitos mínimos para dicho cargo son terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

3.- Se estableció en el Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, Literal c) Experiencia Adicional y Docencia, que en este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, y en el literal d) Capacitación, que dicho factor se evaluará atendiendo a los niveles ocupacionales, así: Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos, a la vez que concluye que para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

4.- Al respecto, sea lo primero advertir que al momento de su inscripción en la convocatoria, acreditó ser abogada titulada de la Universidad de Antioquia, desde diciembre 10/2009, de donde se concluye sin lugar a hesitación alguna que el estudio de la documentación con la que debió acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, ya anunciados, lo sería con fundamento en la arrimada máximo a diciembre 20 de 2013. Así, la recurrente con su título de abogada cumplió con el requisito mínimo exigido para el cargo de aspiración

objeto de la convocatoria, valga decir, haber aprobado el pensum académico en Derecho, sin que dicho título constituya uno adicional.

5.- Frente a la experiencia adicional, acreditó con certificación de la Coordinadora de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, fechada diciembre 5/13, su desempeño en los cargos de escribiente, oficial mayor, secretaria y asistente jurídico, en diferentes despachos judiciales y épocas, desde junio 7/2011 a la fecha de la certificación.

6.- En el caso que ocupa la atención de la Sala, a la señora Catalina en el ítem experiencia relacionada adicional no se le efectuó valoración alguna, sólo la experiencia relacionada de un (1) año, requisito mínimo, cuando se desempeñó como oficial mayor, secretaria y asistente jurídico. Veamos:

DESPACHO	CARGO	DESDE	HASTA
Juzgado 6 Penal Circuito Medellín	Oficial Mayor	Junio 7/2011	Julio 1/2011
Juzgado 6 Penal Circuito Medellín	Secretaria	Enero 16/2012	Abril 15/2012
Juzgado 6 Penal Circuito Medellín	Oficial Mayor	Agosto 16/2012	Octubre 4/2012
Juzgado 6 Penal Circuito Medellín	Oficial Mayor	Noviembre 27/2012	Diciembre 18/2012
Juzgado 6 Penal Circuito Medellín	Oficial Mayor	Abril 2/2013	Julio 31/13
Juzgado 1 Ejecución Penas Medellín	Asistente Jurídico	Agosto 8/2013	Agosto 8/2013
Juzgado 6 Penal Circuito Medellín	Oficial Mayor	Junio 20/2013	Septiembre 8/2013
Juzgado 4 Penal Circuito Medellín	Secretaria	Septiembre 9/2013	Septiembre 23/2013
Juzgado 6 Penal Circuito Medellín	Secretaria	Octubre 22/2013	Octubre 31/2013
Juzgado 31 Penal Municipal Medellín	Oficial Mayor	Noviembre 21/2013	Diciembre 2/2013

Dicho desempeño laboral asciende a un total de 1 año, 2 meses y 1 día, y luego de descontarle un (1) de experiencia relacionada, como requisito mínimo, tiene derecho a que se le valore y reconozca el término de 61 días, equivalentes a prorrata sobre 20 puntos por año, a 3.34 puntos. En tal sentido se repondrá parcialmente la resolución recurrida.

7.- Pretende la señora Catalina que se le tenga en cuenta, en este momento o etapa del concurso, experiencia laboral adquirida con posterioridad a la fecha de inscripción, valga decir, luego de diciembre 20 de 2013, siendo del caso, para el efecto, remitirla al contenido del Num. 7.2, Art. 2°, Acuerdo CSJAA13-392, que en relación con la reclasificación establece:

"Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

"Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el

artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente”.

No se repondrá el Acuerdo CSJAA16-1327 en la forma solicitada, y en su lugar se concederá el recurso de apelación, interpuesto de manera subsidiaria, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Num. 6.3, Art. 2º, Acuerdo CSJAA16-1327, y Art. 76, Ley 1437/11).

8.- El término para la interposición de los recursos de reposición y/o apelación, corrió entre los días 1 al 14 de abril/16, y el recurrente los interpuso en “abril 1/16”.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REPONER parcialmente la decisión contenida en el Acuerdo CSJAA16-1327, en relación con la valoración de la experiencia laboral relacionada, donde fue calificada con cero (0) puntos, no obstante tener derecho a que se le valore y reconozca el término de 61 días, equivalentes a prorrata sobre 20 puntos por año, a 3.34 puntos. Una vez realizada la sumatoria de los puntajes de cada uno de los factores, el puntaje total definitivo de la señora Catalina Zapata Arias es de quinientos nueve con cero cinco (509.05) puntos.

ARTÍCULO 2º. NO REPONER la decisión contenida en el Acuerdo CSJAA16-1327, en relación con la valoración de capacitación adicional de la señora CATALINA ZAPATA ARIAS, portadora de la C.C. 39.179.740, aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 3º. CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).


ELCY ÁNGEL CASTRO
Presidenta

EAC/AHC EXTCSJA16-2759